

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión
Causantes	José Andrés Vera Blandón
Herederos	Ligia Blandón de Vera
Radicado	05001 40 03 028 2015 00169 00
Providencia	Requiere abogada, ordena oficiar

Mediante correo electrónico presentado el 31 de mayo de 2021 (Doc. 31) la abogada ISSYS DAYAN ZAPATA MUÑOZ expresa que ya no actúa más como apoderada de la señora SANDRA MILENA ZAPATA SOTO (cónyuge sobreviviente) toda vez que el poder culminó en marzo de 2019, para lo cual le expidió el correspondiente paz y salvo a su poderdante. Además, es servidora pública.

Añade: *“según me informan abogados de la firma de abogados a la que pertenecía y que representaban a la señora Sandra, Protección le reconoció la pensión de sobreviviente en calidad de cónyuge y se desconoce su paradero”*. Finalmente, renuncia al poder y solicita que se le indique la dirección de la señora SANDRA ZAPATA para notificarla al respecto.

A fin de agilizar la actuación, el correo electrónico presentado por la Dra. ISSYS DAYAN será reenviado por el Juzgado a la señora SANDRA ZAPATA, quien hasta el momento ha guardado absoluto silencio.

En la misma fecha (Doc. 32), el apoderado judicial de LIGIA BLANDÓN DE VERA (madre del causante) solicita que se requiera a la Dra. ISSYS DAYAN y a la AFP PROTECCIÓN S.A. para que suministren información con respecto a la supuesta pensión de sobreviviente que le fue reconocida a la señora SANDRA ZAPATA.

El Juzgado ordena oficiar a PROTECCIÓN S.A. a fin que en el termino de tres (3) días:

- Aporte la historia laboral completa del señor JOSÉ ANDRÉS VERA BLANDÓN 98.593.93, con el respectivo valor de los aportes realizados o saldo de la cuenta individual.
- Explique si se ha reconocido pensión de sobrevivencia y/o sustitución pensional con respecto al referido afiliado fallecido. En caso afirmativo, indicará los datos de identificación y ubicación del beneficiario.
- Explique si se ha reconocido devolución de saldos con respecto al monto acumulado por el referido afiliado fallecido. En caso afirmativo, indicará los datos de identificación y ubicación del beneficiario.
- Señalará si actualmente hay en curso alguna de las solicitudes o trámites aludidos.

Líbrense por Secretaría el oficio respectivo, el cual deberá ser radicado de forma inmediata por la parte actora vía correo electrónico y allegar la respectiva prueba de ello.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

718abde703ece9557f348bce1fefa2504c2557f231db3c1f6d69dd564020d0fa

Documento generado en 29/06/2021 08:16:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**